



Manual de gestión de seguridad y Salud en el trabajo para contratistas y subcontratistas.

Vicepresidencia Experiencia del Empleado y soluciones Organizacionales

Seguridad y Salud en el trabajo

Rev. No.	MODIFICACION EFECTUADA	FECHA
1	Elaboración del documento	2024/05/31

ÍTEM	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	Tecnóloga Administrativa Profesional Desarrollo Humano y Organizacional	Profesional en Derecho Profesional Desarrollo Humano y Organizacional	Líder Seguridad y Salud en el Trabajo
NOMBRE	Luisa Fernanda Montoya. Lina Marcela Jiménez. Silvia Cristina Chávez Eliana María Londoño. Ceneida Aliceth Durango Lina Marcela Salazar	Erwin Londoño Pulgarín Adolfo Echeverría Echeverri	Luis Humberto Martínez

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
1. CONTEXTO.....	3
1.1 Objetivo	3
1.2 Alcance	3
1.3 Definiciones	3
2. DESARROLLO	7
2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS.....	7
2.3 REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
2.4 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES	12
2.4.3 EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.13	
2.4.4 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.	14
2.4.5 AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS.	14
2.4.7 REQUISITOS PARA LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS.	20
2.4.8 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES.	21
2.4.9 PROCEDIMIENTOS SEGUROS DE TRABAJO.	27
2.4.10 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV).	35
2.4.11 PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.	42
2.4.12 PRÁCTICAS PROACTIVAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	46
2.4.13 CONTROL Y SEGUIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	47
2.4.13.3.1 CONTROL DE LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.	47
2.4.14 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	49
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	49
4. ANEXOS	49

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito establecer los lineamientos asociados con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir todos los CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

El Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, hace parte de los documentos contractuales, por tanto, se entiende que todas las consideraciones aquí plasmadas son de obligatorio cumplimiento, así mismo, no limita o eximen a CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS de aplicar todos los requisitos legales aplicables vigentes en el país; los requisitos aquí plasmados son complementarios a las especificaciones técnicas y otros documentos asociados a la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que deban ser aplicados.

Los CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS se obligan a conocer, acoger y aplicar las políticas y procedimientos establecidos por EPM en este manual, dejando evidencia de ello; esto implica que EPM puede hacer seguimiento tanto a contratistas como subcontratistas.

El contenido de este manual está construido con base en los requerimientos reglamentarios y normativos que se exige en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y se encuentra alineado con estas premisas:

- Contribuir a la armonía de la vida.
- Nadie muere en el trabajo.
- Todo accidente se puede prevenir.
- La Seguridad y la Salud exigen un liderazgo.

1. CONTEXTO

1.1 Objetivo

Establecer los requisitos que deben cumplir CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS de Empresas Públicas de Medellín (EPM), en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante el desarrollo de las actividades objeto s, en el marco del cumplimiento de los requisitos legales y políticas vigentes de EPM.

1.2 Alcance

El presente documento aplica a CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, de Empresas Públicas de Medellín (EPM) como instrumento de control y seguimiento en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

1.3 Definiciones

- **Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- **Accidente de trabajo grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **Accidente mayor:** Acontecimiento repentino, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, en el curso de una actividad en una instalación clasificada y que trascienda su perímetro, en el que estén implicadas una o varias sustancias químicas peligrosas y que exponga a los trabajadores, a la población, a los bienes, a la infraestructura o al ambiente a un peligro grave, inmediato o diferido. Un accidente mayor puede constituir un escenario de desastre, siempre y cuando cumpla con la generación de una afectación intensa, grave y extendida sobre las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.
- **American National Standards Institute (ANSI):** Organismo norteamericano encargado de coordinar y regular los distintos estándares y normativas tecnológicas e industriales en EE.UU. El instituto ANSI, cuya sede se sitúa en Washington, se ocupa de la reglamentación estadounidense en materia de tecnología, industria y comunicaciones.
Las siglas ANSI conforman, en lengua inglesa, el nombre del American National Standards Institute.
- **Análisis de Riesgo por Tarea - ART:** También como conocido como ARO (Análisis de Riesgo por Oficio), es un instrumento empleado en SST que permite identificar los

pasos que contiene la realización de un oficio, para determinar los riesgos para las personas y para el proceso, que durante su ejecución pueden generarse.

- **Atención Pre-hospitalaria (APH):** Servicio para casos de urgencia crítica y emergencia llevadas a una Institución Prestadora de Servicios de Salud(IPS)
- **Contratista:** Es toda persona natural o jurídica, que presta su servicio mediante un contrato comercial, con autonomía técnica, administrativa, con sus propias herramientas y medios, y asumiendo sus propios riesgos (según Artículo 34 CST).
- **Contrato:** Es el documento que contiene el acuerdo de voluntades entre EPM y cualquier proveedor de bienes y servicios llamado contratista, en el cual quedan descritas con la mayor precisión posible, todos los requerimientos técnicos, administrativos y demás especificaciones para el resultado esperado.
- **Elementos de Protección Personal (EPP):** Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona.
- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.
- **Enfermedad laboral:** Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.
- **Evaluaciones ambientales/higiénicas:** Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud en comparación con los valores fijados por la autoridad competente.
- **Examen Médico Ocupacional (EMO):** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.
- **Gestor técnico y/o administrativo del contrato:** Rol asignado en EPM para la gestión y verificación de los contratos.
- **Incidente de Trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **King Pin:** Elemento de enganche que se ubica en la plataforma que va fijo a la zona delantera del semirremolque o remolque. La 5ª Rueda se ubica delante del primer eje de tracción y se instala paralela a la superficie del suelo.
- **MEDEVAC:** La evacuación médica o MEDEVAC (Plan de evacuación para emergencias médicas.) es un sistema de traslado de pacientes desde una ubicación remota hasta un hospital especializado.
- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

- **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):** Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.
- **Política de SST:** Compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurran una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
- **Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
- **Sistema Globalmente Armonizado:** Sistema de clasificación y etiquetado de productos químicos que establece criterios armonizados para clasificar sustancias y mezclas con respecto a sus peligros ambientales, físicos y para la salud. Incluye además elementos armonizados para la comunicación de peligros, con requisitos sobre etiquetas y fichas de datos de seguridad.
- **Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE):** Es la recolección sistemática y permanente de datos esenciales de salud para su análisis y procesamiento del PHVA para estrategias de prevención. Es el conjunto de estrategias, procedimientos y recursos destinados a identificar la presencia de peligros y riesgos en los trabajadores y establecer medidas para gestionarlos y evitar el deterioro de la salud.
- **Subcontratistas:** Persona natural o jurídica contratada por el contratista, y que depende exclusivamente de este último técnico y administrativamente.
- **Supervisor: funcionario** de EPM asignado como gestor técnico o administrativo para el seguimiento del contrato asignado.
- **Tareas críticas:** son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes de trabajo graves, de alto potencial y mortales.
 - Trabajos en alturas

MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

- Trabajos en excavaciones
- Trabajos en espacios confinados
- Trabajo en caliente
- Trabajos en izaje de cargas
- Trabajos con o próximos a energías peligrosas
- Trabajos con manejo de sustancias químicas
- Trabajos con riesgo biológico
- Trabajos con riesgo vial
- Trabajos sobre cuerpos de agua
- Trabajos en actividades subacuáticas.
- Trabajo con o próximos a explosivos

Siglas	
ARL	Administradora de Riesgos Laborales
EPM	Empresas Públicas de Medellín
EPS	Entidad Promotora de Salud
FURAT	Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo
SG-SST	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
TAB	Transporte Asistencial Básico
TAM	Transporte Asistencial Medicalizado
USST	Unidad Seguridad y Salud en el Trabajo

2. DESARROLLO

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS

- Decreto 1072 de 2015. Ministerio del Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019. Ministerio del Trabajo
- Resolución 2400 de 1979. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Resolución 2013 de 1986. Ministerio del trabajo y Seguridad Social y de Salud.
- Resolución 1792 de 1990. Ministerio del trabajo y Seguridad Social y de Salud.
- Resolución 1401 de 2007. Ministerio de la Protección Social.
- Resolución 2646 de 2008. Ministerio de la Protección Social
- Resolución 0256 de 2014. Dirección Nacional de Bomberos.
- Resolución 5018 de 2019. Ministerio del Trabajo
- Resolución 4272 de 2022. Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social;
- Decreto 034 de 2013. Presidencia de la Republica.
- Decreto Ley 1295 de 1994. Presidencia de la República
- Ley 9ª de 1979. Congreso de Colombia.
- Ley 100 de 1993. Congreso de la Republica de Colombia.
- Ley 776 de 2002. Congreso de la República
- Ley 1562 de 2012. Congreso Colombiano
- Resolución 2550 de 2020. Ministerio de Trabajo.
- Decreto 1973 de 1995. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto 2090 de 2003. Ministerio de la Protección Social.
- Resolución 0001 de 2015. Consejo Nacional de estupefacientes.
- Resolución 40595 de 2022. Ministerio de Transporte.
- Decreto 1496 de 2018. Ministerio de Trabajo.
- Resolución 0773 de 2021. Ministerio de Trabajo.
- Decreto 1347 de 2021. Ministerio del Trabajo.
- Decreto 1630 de 2021. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 2851 de 2023. Ministerio del Trabajo.
- Resolución 154 de 2014. Ministerio de Vivienda y Ciudad de Territorio.
- Decreto 2157 de 2017. Departamento Administrativo Presidencia de la República.
- Resolución 0491 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 2605 de 2020. Ministerio de Trabajo.
- Resolución 1344 de 2020. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 2468 de 2022. Ministerio de trabajo.
- Resolución 00000089 de 2019. Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 40117 de 2024. Ministerio de Energía
- Circular 1282 de 2004. Vicepresidencia Desarrollo Humano y Capacidades Organizacionales.
- Circular 1096 de 1998. Gerencia General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
- Circular 1351 de 2007. Gerencia General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
- Decreto 1659 de 2008. Gerencia General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe garantizar la identificación y cumplimiento de la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que sea

expedida por los diferentes ministerios y entidades gubernamentales de orden nacional, ya sea para modificar, complementar o reemplazar los requerimientos normativos aquí definidos, así como nuevas disposiciones que sean aplicables a EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA en esta materia. Así como las normas internacionales para trabajos de alto riesgo y tareas críticas cuando no existe una norma a nivel nacional para este tipo de actividades.

Igualmente, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe cumplir las disposiciones administrativas y reglamentarias de EPM aplicables a las actividades a desarrollar en el marco del objeto de contratación.

Los requisitos legales pueden incluir:	Otros requisitos pueden incluir, entre otros:
<ul style="list-style-type: none"> • Legislación (nacional, regional o internacional), incluyendo estatutos y reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y directivas. • Disposiciones emitidas por los entes reguladores. • Permisos, licencias u otras formas de autorización. • Sentencias de tribunales. • Tratados, convenciones, protocolos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de EPM. • Condiciones contractuales. • Acuerdos con los empleados. • Acuerdos con las partes interesadas. • Acuerdos con las autoridades de salud. • Normas Técnicas Colombianas - NTC • Guías Técnicas Colombianas - GTC • Normas ANSI
<p>Tabla 1. Requisitos legales.</p>	

2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

El presente documento, define una clasificación interna de EPM de sus contratistas de acuerdo con su nivel de permanencia y su nivel de riesgo. Para el subcontratista la clasificación se alinea con la del contratante.

Nivel de permanencia - Tiempo de duración de Contrato

TIPO	DESCRIPCIÓN
A	Realizan una o varias actividades dentro y/o fuera de las instalaciones de EPM y su relación contractual es menor a tres (3) meses.
B	Realizan una o varias actividades dentro y/o fuera de las instalaciones de EPM y su relación contractual es mayor o igual a tres (3) meses y menor a seis (6) meses.
C	Realizan una o varias actividades dentro y/o fuera de las instalaciones de EPM y su relación contractual es superior a seis (6) meses.

Nivel de Riesgo Objeto Contractual.

MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
1	Aquellos que realicen una o varias actividades dentro y/o fuera de las instalaciones de EPM entendiéndose como toda actividad que no involucra la operación directa con sus activos.
2	Aquellos que realicen una o varias actividades dentro y/o fuera de las instalaciones de EPM entendiéndose como toda actividad que involucra la operación directa pero que no incluye realizar tareas críticas relacionadas y/o definidas por EPM.
3	<p>Aquellos que realicen una o varias actividades dentro y/o fuera de las instalaciones de EPM, que involucren o no la operación directa y que estén asociados a tareas críticas definidas por EPM como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos en alturas • Trabajos en excavaciones • Trabajos en espacios confinados • Trabajo en caliente • Trabajos en izaje de cargas • Trabajos con o próximos a energías peligrosas • Trabajos con manejo de sustancias químicas • Trabajos con riesgo biológico • Trabajos con riesgo vial • Trabajos sobre cuerpos de agua • Trabajos en actividades subacuáticas • Trabajo con o próximos a explosivos

Ejemplos:

NIVEL DE RIESGO	ACTIVIDADES POR NIVEL DE RIESGO OBJETO CONTRACTUAL
1	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades administrativas. • Labores de oficina (gestión documental, mensajería in house, aseo y cafetería). • Servicios profesionales de ingeniería sin incluir actividades en campo (Elaboración, revisión y actualización de diseños). • Servicios Legales (Asesorías en derecho civil, comercial, laboral, marco regulatorio, Consultorías Jurídica). • Elaboración de Informes (Informes de contraloría, gestión, sostenibilidad, presentaciones).

MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

NIVEL DE RIESGO	ACTIVIDADES POR NIVEL DE RIESGO OBJETO CONTRACTUAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Comercialización y distribución (Estudios de mercado, cualitativos, cuantitativos, factibilidad, percepción, investigación de mercados). • Servicios comunitarios y sociales (Actividades de sensibilización, relacionamiento con comunidades, convenios de cooperación). • Gestión Medioambiental (Análisis sociopolítico, asesoría y consultoría modelo sostenibilidad, informes ambientales, licencias ambientales). • Servicios inmobiliarios (asesorías en gestión inmobiliaria, actualización de avalúos). • Servicios de asesoría de gestión (Estrategia corporativa, abastecimiento, consultoría en procesos). • Servicios de gestión humana. • Servicios de aseo y limpieza (Sedes administrativas, oficinas) que no involucren tareas críticas. • Actividades lúdicas, recreativas y de bienestar donde no se incluya actividad física. • Actividades de divulgación y difusión. • Suministro y Mantenimiento de equipos de cómputo. • Entre otros.
2	<ul style="list-style-type: none"> • Interventoría (Ingeniería, gasoductos, técnica, proyectos) con actividades en campo. • Servicios profesionales de ingeniería con actividades en campo. (Asesorías, cartografía, actualización de diseños, diseños estructurales, diseños arquitectónicos, revisión de diseños). • Interventoría de obra y mantenimiento. • Asesoría y estudios ambientales con actividades en campo. • Asesorías técnicas especializadas con actividades en campo. • Estudios y análisis técnicos (Análisis aceite, elementos contaminados) con actividades en campo. • Mantenimientos, adecuaciones y reparaciones con actividades en campo. • Actividades de publicidad y mercadeo con actividades en campo. • Suministro de servicios logísticos. • Mantenimiento de vehículos. • Servicios de aseo y limpieza (Sedes operativas y administrativas). • Actividades lúdicas, recreativas y de bienestar (donde se incluya actividad física). • Suministro y mantenimiento de equipos y materiales. • Entre otros. <p>Nota: Dentro de esta clasificación NO se involucran tareas críticas.</p>
3	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de operación, construcción, ampliación y mantenimiento en sedes o áreas de influencia de EPM. • Mantenimiento locativo e instalación de equipos en sedes. • Servicio de transporte de carga.

NIVEL DE RIESGO	ACTIVIDADES POR NIVEL DE RIESGO OBJETO CONTRACTUAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de izaje de carga. • Servicio de transporte de personal. • Transporte de personas o carga fluvial. • Consultoría. • Estudio y diseño con actividades en campo. • Servicios técnicos especializados (Asesorías Obras civiles, calibración medidores, mediciones puestas a tierra, pruebas de operación, termografías, montajes, reparación, mantenimiento de sistemas eléctricos, hidráulicos, de gas, entre otros). • Trabajos en cuerpos de agua. • Actividades subacuáticas. • Mantenimiento locativo • Construcción de obras civiles. • Actividades de geotecnia. • Servicios logísticos. • Gestión de predios y servidumbres. • Servicios de aseo y limpieza. • Servicios de vigilancia. • Gestión de residuos (Muestreo, recolección y disposición de residuos). • Suministro y mantenimiento de equipos y materiales. • Servicios y asistencia médica. • Entre otros. <p>Nota: Dentro de esta clasificación se involucran Tareas críticas.</p>

Notas:

- Para la clasificación de una actividad a ejecutar, que no esté contemplada dentro de la Tabla ACTIVIDADES POR NIVEL DE RIESGO OBJETO CONTRACTUAL debe ser consultada y validada por la USST de EPM (o la dependencia que haga sus veces).
- Estos requisitos aplican en igual medida para las compras operativas realizadas por la organización, teniendo en cuenta el alcance de la actividad que realizará el contratista.

2.2.1 COMPRAS OPERATIVAS O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

De acuerdo con la característica del servicio o actividad a realizar debe dar cumplimiento a lo establecido en el presente Manual.

2.3 REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con el fin de asegurar la gestión sobre los peligros y riesgos asociados a las actividades

desarrolladas por los CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EPM establece los requisitos de SST que deben ser incluidos por estos en su SG-SST, los cuales deben ser cumplidos antes y durante el desarrollo de las actividades objeto de los contratos.

Los requisitos de SST aplicables y solicitados por parte de parte de EPM se relacionan en el presente manual y se describen requisitos propios de un SG-SST, los requeridos por EPM y aquellos propios del alcance y tipo de actividades del Contratista.

Nota: En caso de existir formas asociativas, tales como consorcios, uniones temporales u otras, debe tener establecido un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la forma asociativa y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 (capítulo 6 SG-SST) o las normas que eventualmente las sustituyan.

2.4 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

2.4.1 PRESENTACIÓN DE INFORME Y DOCUMENTACIÓN INICIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Los oferentes deben diligenciar y adjuntar a su propuesta el formato FE-1, denominado “Evaluación de Seguridad y Salud en el Trabajo”, incluido entre los anexos de este manual, junto con los documentos de sustentación allí solicitados, para la evaluación de la oferta en los aspectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo específicos para el objeto de contratación. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la evaluación que al mismo efectúe EPM, constituye el cumplimiento de requerimientos legales en la materia y no hará parte de los factores de ponderación para fines de aceptación de las ofertas.

Al proponente favorecido se le comunicará acerca de los ajustes que deba efectuar a los documentos presentados en materia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en aquellos aspectos que se consideren necesarios por EPM al evaluar el formato FE-1, los cuales deben ser acatados y presentados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud. En todo caso, como un requisito previo a la orden de iniciación de los trabajos, CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe entregar los ajustes que le sean solicitados.

La USST de EPM podrá acompañar en la reunión de inicio de los contratistas. En caso de no acompañar dicha reunión, para las aclaraciones y explicaciones requeridas se llevará a cabo una reunión con la USST de EPM que debe ser solicitada y concertada por los Gestores técnicos del contrato.

La verificación previa se llevará a cabo con la documentación asociada al cumplimiento de requisitos legales y los controles acordes con las actividades a ejecutar.

Esta documentación debe ser enviada a EPM con posterioridad a la reunión con la USST en el término acordado previamente con los gestores técnicos del contrato.

Durante la ejecución se debe cumplir con las actividades definidas en el Plan de Trabajo en SST y disponer de los registros que permitan evidenciar dicho cumplimiento.

Durante la ejecución del contrato CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA ordenará las

actividades y proveerá todos los recursos que sean necesarios para garantizar, a su costa, la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, los de EPM y de los visitantes o de terceras personas; por consiguiente, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA será responsable y asumirá el valor de todas las indemnizaciones que se originen por este aspecto.

Por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la forma establecida en la normatividad vigente de EPM, y en los documentos del contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales a los incluidos en el contrato ya que estos costos se entienden incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato, y se considera que su incidencia ha sido tenida en cuenta en la estructuración de los precios de la oferta.

2.4.2 PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los cinco primeros días de cada mes, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA presentará, debidamente diligenciado, el formato FE-2/FE-3, denominado “Informes periódicos y final del contratista - Actividades e indicadores en Seguridad y Salud en el Trabajo”, incluido entre los anexos de estas condiciones particulares de la solicitud de oferta, marcando en el formato la casilla correspondiente al informe “*periódico FE-2*”, y el cual resume las principales actividades realizadas durante el mes y los indicadores de proceso e impacto de los eventos relacionados. Los datos reportados deben tener un soporte escrito de acuerdo con los lineamientos en estructura definidos por EPM y en cumplimiento a todos los ítems relacionados en la Resolución 0312 o la que la modifique, LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA podrán solicitar cualquier documentación que considere necesaria como soportes y evidencias al diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al finalizar el contrato, y como uno de los requisitos previos a la liquidación de este, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA presentará diligenciado el formato FE-2/FE-3, marcando la casilla que corresponde al informe “*periódico final FE-3*”, que recopila las principales actividades realizadas durante la ejecución del contrato y los indicadores finalmente obtenidos. De igual forma toda la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo emitida durante el desarrollo del contrato.

2.4.3 EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe hacer entrega a LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA de la evaluación del SG-SST conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 (o los que los reemplacen) emitida por la ARL, con sus respectivos planes de mejoramiento en caso de que se requiera; ambos documentos deben estar firmados por el representante legal y por el profesional en SST. Así mismo, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar el soporte de radicación ante el Ministerio de Trabajo del año en vigencia.

Para Juntas de Acción Comunal o Asocomunales que apenas se están constituyendo y que no tengan el certificado de estándares mínimos expedido por la ARL, debe aportar la carta de autoevaluación de estándares mínimos acompañada del plan de mejora proyectado, firmado por el representante legal.

2.4.4 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.

De conformidad con la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, se obliga a afiliarse a todos sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social integral y realizar los respectivos pagos en las fechas establecidas, es decir, en salud, pensiones y riesgos laborales, con el fin de garantizar las prestaciones en salud y económicas establecidas para los riesgos comunes y laborales. Igualmente, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe efectuar los aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y a una Caja de Compensación Familiar (Sin perjuicio de lo que determine la Ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios en esta materia). Sin el cumplimiento de estos requisitos, ninguna persona podrá trabajar en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 y las Leyes 776 de 2002 y 1562 de 2012 del Sistema General de Riesgos laborales, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA se obliga a cotizar para todos sus trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con la clase de riesgo en que se clasifique su actividad económica.

Antes de iniciar un contrato, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA informará a LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA la Administradora de Riesgos Laborales - ARL - a la que tiene afiliados a sus trabajadores, y durante la ejecución del contrato reportará de inmediato todo cambio que haga al respecto.

Si por causa de riesgos laborales se presentare disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, EPM por intermedio de LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA o alguna de sus dependencias podrán investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA para remediar o compensar esta situación. LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA podrá exigir a EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA modificaciones y/o complementos a tales acciones sin que esto conlleve obligaciones por parte de EPM.

2.4.5 AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS.

Durante el inicio del contrato, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA deberá gestionar y hacer entrega a LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA del documento que soporte la autorización expresa del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras, y, LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA deberá verificar el número máximo de horas extraordinarias que podrán realizar los trabajadores y los cargos para los cuales fue otorgada la autorización. Las empresas que en la actualidad cuenten con una autorización para laborar horas extras que no tenga un término de vigencia específico, deberán entregar a LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA la actualización de dicho permiso emitida por la Dirección Territorial del

Ministerio del Trabajo. Esto para cumplir lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 3031 de 2023, o aquellas que las modifiquen o sustituyan

2.4.6 REQUISITOS DE RESPONSABLE DE SST POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe contar con personal idóneo y en número suficiente, para garantizar la correcta supervisión respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las actividades en los distintos lugares de trabajo y durante todos los turnos en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 754 de 2021 o la que la modifique.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe garantizar durante el 100% del tiempo del contrato la disponibilidad del recurso humano, de acuerdo con el perfil requerido, asegurando en todo momento la cobertura de actividades de tipo administrativo y operativo. El recurso humano que EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA adicione o modifique desde el componente SST para cumplir con el anterior requerimiento debe ser comunicado oportunamente y validado por LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, luego de verificar los soportes de experiencia y formación del perfil propuesto.

A continuación, se describen los perfiles requeridos en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, la especificidad del perfil debe definirse entre el área técnica y la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con el objeto y alcance del contrato:

Profesión	Experiencia general en años	Experiencia específica Nivel de riesgo 1	Experiencia específica Nivel de riesgo 2	Experiencia específica Nivel de riesgo 3	Experiencia y requisitos específicos
Tecnólogo en el área de Seguridad e Higiene Ocupacional, Salud Ocupacional.	3	1	2	3	Experiencia mínima de tres (3) años como tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe acreditar Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificación de

MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Profesión	Experiencia general en años	Experiencia específica Nivel de riesgo 1	Experiencia específica Nivel de riesgo 2	Experiencia específica Nivel de riesgo 3	Experiencia y requisitos específicos
					curso virtual de 50 horas del SG-SST vigente o actualización de 20 horas; certificado de trabajo en alturas vigente en nivel avanzado o nivel autorizado, certificado de coordinador en trabajo seguro en alturas y actualización como coordinador en caso de que aplique, según Res. 4272 de 2021; Presentar Licencia SST, certificado de trabajo en espacios confinados nivel supervisor, vigía y entrante.
Profesional / ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo.	5	3	4	5	Experiencia mínima de cinco (5) años como profesional / ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo en el diseño, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Profesión	Experiencia general en años	Experiencia específica Nivel de riesgo 1	Experiencia específica Nivel de riesgo 2	Experiencia específica Nivel de riesgo 3	Experiencia y requisitos específicos
					<p>Trabajo. Debe acreditar certificación de curso virtual de 50 horas del SG-SST vigente o actualización de 20 horas; certificado de trabajo en alturas vigente en nivel avanzado o nivel autorizado, certificado de coordinador en trabajo seguro en alturas y actualización como coordinador en caso de que aplique, según Res. 4272 de 2021; certificado de trabajo en espacios confinados nivel supervisor, vigía y entrante. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo con alcance en el apoyo del diseño, administración y ejecución del SG-SST e investigación de accidentes de trabajo de acuerdo con su</p>

MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Profesión	Experiencia general en años	Experiencia específica Nivel de riesgo 1	Experiencia específica Nivel de riesgo 2	Experiencia específica Nivel de riesgo 3	Experiencia y requisitos específicos
Profesional / ingeniero - Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	5	3	4	5	competencia. Experiencia mínima de 5 años como profesional / ingeniero especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo en el diseño, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe acreditar certificación de curso virtual de 50 horas del SG-SST vigente o actualización de 20 horas; certificado de trabajo en alturas vigente en nivel avanzado o nivel autorizado, certificado de coordinador en trabajo seguro en alturas y actualización como coordinador en caso de que aplique, según Res. 4272 de 2021; certificado de trabajo en espacios

MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Profesión	Experiencia general en años	Experiencia específica Nivel de riesgo 1	Experiencia específica Nivel de riesgo 2	Experiencia específica Nivel de riesgo 3	Experiencia y requisitos específicos
					confinados nivel supervisor, vigía y entrante. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo con alcance en el apoyo del diseño, administración y ejecución del SG-SST e investigación de accidentes de trabajo de acuerdo con su competencia.
Rescatista	3	No aplica	No aplica	3	Experiencia mínima de 3 años como rescatista, certificado de curso bombero certificado por las entidades avalada, curso Sistema Comando Incidentes, certificado vigente coordinador de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo en alturas vigente en nivel avanzado o nivel autorizado, certificado vigente en nivel entrante, vigía, supervisor para

**MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.**

Profesión	Experiencia general en años	Experiencia específica Nivel de riesgo 1	Experiencia específica Nivel de riesgo 2	Experiencia específica Nivel de riesgo 3	Experiencia y requisitos específicos
					espacios confinados, certificado Soporte vital avanzado.

De acuerdo con la evaluación de riesgos, el tiempo de permanencia; EPM definió el acompañamiento en sitio de personal de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE TRABAJADORES EN EL CONTRATO	NIVEL DE RIESGO OBJETO CONTRACTUAL (NUMERAL 2.2)	DURACIÓN DEL SERVICIO		
		MENOR A 3 MESES	ENTRE 3 Y 6 MESES	MAYOR A 6 MESES
Menor o igual a 25	1	Tecnólogo SST	Tecnólogo SST	Tecnólogo SST
Mayor a 26	1	Tecnólogo SST	Tecnólogo SST	Tecnólogo SST
Menor o igual a 25	2	Tecnólogo SST	Tecnólogo SST	Tecnólogo SST
Mayor a 26	2	Tecnólogo SST	Tecnólogo SST	Profesional SST
Menor o igual a 25	3	Tecnólogo SST	Profesional SST	Profesional SST
Entre 26 y 80	3	Profesional SST y Tecnólogo SST		
Mayor a 81	3	Profesional SST, Tecnólogo SST, Rescatista*		

*El recurso de rescatista se debe tener en cuenta para los proyectos desarrollados en zonas rurales, lugares de difícil acceso, desarrollo de actividades críticas o donde de acuerdo con el análisis de riesgos se considere necesario, previa autorización de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de EPM.

2.4.7 REQUISITOS PARA LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS.

En el evento que tenga asociado trabajadores extranjeros, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar que, en caso de vincular a personas extranjeras para la ejecución de actividades contractuales o en la infraestructura de EPM, sin importar si existe o no un contrato laboral específico para dicho personal en el territorio nacional, se le constituya un seguro de vida que cubra los riesgos de vida, incapacidad permanente, gastos médicos y servicios funerarios, incluidos los que se originen por la ejecución de las actividades contractuales, el cual podrá ser expedido por una Compañía de Seguros extranjera, siempre y cuando tenga cubrimiento en Colombia. La vigencia de dicho seguro será por el plazo de ejecución del Contrato o trabajo específico, si se desarrollan actividades adicionales se extenderá su vigencia para darle cubrimiento a las mismas.
- Garantizar que los trabajadores extranjeros cumpla con todas las normas de SST nacionales e internacionales que apliquen y a la regulación específica para las tareas consideradas de alto riesgo (Trabajos en o próximos a instalaciones eléctricas energizadas, trabajo en alturas, trabajos en excavaciones y movimientos de tierra, trabajos en espacios confinados, izaje de cargas, transporte de mercancías peligrosas, trabajos con incidencia de energías peligrosas, trabajos en caliente, trabajos en o sobre cuerpos de agua).

2.4.7.1 SI ES EXTRANJERO Y VA A TRABAJAR O EJERCER UNA ACTIVIDAD EN COLOMBIA, DEBES:

- Obtener la visa o permiso de trabajo correspondiente, que permita desempeñar su profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en el país.
- El ingreso como turista no le permite ejercer una actividad laboral.
- Para ejercer la profesión o actividad regulada establecida en la visa, debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos consagrados en las normas vigentes y acreditará los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.
- Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, debe acreditar experiencia o idoneidad.

2.4.8 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES.

2.4.8.1 DOTACIÓN DE UNIFORME, CARNÉ Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

"LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA definirá junto con el CONTRATISTA la dotación de uniforme o el tipo de identificación de acuerdo a la naturaleza del servicio o de la obra . En aquellos casos en los que se requiera la dotación de uniforme CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA dotará a todos sus trabajadores desde su ingreso, de un (1) par de botas de seguridad de trabajo acorde al riesgo de exposición y dos (2) uniformes de trabajo completos: camisa, pantalón u overol; de acuerdo con el Manual de Imagen Corporativa de EPM. Igualmente debe suministrar nueva dotación de uniformes para todos los trabajadores, independiente mente del tiempo de vinculación que acrediten, en las fechas y cantidades previstas por las leyes vigentes: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada año (3 dotaciones al año) o cada cuatro meses, según

la última fecha de entrega, las dotaciones suministradas por EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA a los trabajadores deben cumplir con una calidad igual o superior a la que suministran EPM a sus trabajadores, previamente la presentará para su aprobación a LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA. Además, LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA debe realizar seguimiento y control sobre su uso, estado y disposición cuando se le sustituya.

La dotación de uniforme e implementos de seguridad, y demás elementos que sean necesarios para la ejecución del contrato, deben ser suministrados por EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA y deben estar incluidos en los costos de la propuesta.

Los trabajadores administrativos y técnicos que requiera desarrollar actividades en campo deben portar el uniforme y el carné.

Así mismo, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe garantizar el suministro (entrega), control de uso y reposición de los elementos de protección personal, para la totalidad de sus trabajadores (propios y subcontratados) presentes en el sitio de trabajo, de conformidad con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo, sin generar costo alguno para los trabajadores, así mismo, debe soportar la idoneidad y calidad de los elementos de protección personal mediante una ficha técnica, la cual podrá ser solicitada en cualquier momento por LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

2.4.8.2 CONCEPTOS MÉDICOS OCUPACIONALES.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA presentará concepto de aptitud médica ocupacional de ingreso de los trabajadores nuevos, o, para el caso de los trabajadores vinculados con anterioridad, el concepto de aptitud médica de control periódico, que debe tener vigencia de hasta un año para tareas críticas (de acuerdo con la definición de tarea crítica del presente manual), para los trabajadores que no realicen tareas críticas el empleador determinará la periodicidad de la realización de los exámenes ocupacionales de acuerdo a lo establecido en su procedimiento de exámenes médicos o profesiograma; los conceptos de aptitud de cada trabajador deben emitirse por médico especialista en salud ocupacional con licencia vigente y por IPS habilitada para realizar exámenes.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe realizar las evaluaciones médicas en la etapa de preingreso a la empresa, por lo tanto, si la persona se desvincula y luego se vuelve a vincular debe practicarse el examen médico como requisito para el nuevo ingreso, teniendo en cuenta que, entre una vinculación y otra sin importar el tiempo transcurrido, la aptitud y las condiciones de salud de la persona pueden variar.

Si hay cambio de ocupación o ambiente laboral que impliquen nuevos riesgos, se debe practicar el examen médico sin importar el tiempo transcurrido, como lo indica el artículo 5 de la Resolución 2346 de 2007.

Según sea el caso, y conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, también debe realizar exámenes médicos por cambio de ocupación, post-incapacidad, en pro de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

Los exámenes ocupacionales serán definidos por EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA mediante un profesiograma que debe estar asociado con los riesgos a los cuales estarán expuestos sus trabajadores durante la ejecución de la labor y el cumplimiento de requisitos legales para tareas críticas, para este caso el concepto debe especificar que es apto para la tarea crítica (espacios confinados, trabajo en alturas u otra necesaria), de conformidad con la normatividad legal vigente.

Al finalizar la ejecución de las actividades, EL CONTRATISTA debe entregar a LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA la carta o soporte de examen médico de retiro donde se evidencie el estado de salud del trabajador que finaliza la relación laboral con el contratante.

El empleador con quien el trabajador demuestre la relación laboral vigente debe realizar siempre el concepto de aptitud médica ocupacional.

2.4.8.3 PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe contar con una política y un programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, así mismo, debe implementar un sistema de divulgación y control para sus trabajadores, que garantice que no se introduzcan bebidas alcohólicas u otras sustancias no autorizadas en los sitios de trabajo, ni que se presenten en estado de embriaguez, post embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva.

Para los trabajadores de EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA que desarrollen actividades de conducción u operación de equipos, el empleador debe controlar el tipo de medicamentos que pueden consumir asociados a enfermedad común, con el fin de identificar si afectan su capacidad física o mental y garantizar el esquema de reemplazos necesarios.

2.4.8.4 INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN.

Las capacitaciones concernientes a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben programarse dentro de la jornada laboral y formarán parte del cronograma de actividades, por lo cual no habrá lugar a cobros adicionales por este concepto, ya que esto se encuentra inmerso en el factor prestacional de los trabajadores.

Además, las capacitaciones deben estar relacionados con las acciones contempladas dentro de la matriz de riesgos prioritarios.

Como prerrequisito de ingreso EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe proporcionar a todo sus trabajadores una inducción en los aspectos generales y específicos del objeto del contrato, asegurando que sus trabajadores conozcan las tareas que ejecutarán, los peligros y riesgos a los que están expuestos en su trabajo, los controles que deben aplicar para prevenir accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, la política de no alcohol, drogas y prevención del tabaquismo, los procedimientos de trabajo seguro para las actividades, los procedimientos de respuesta a emergencias, las normas de seguridad, el uso de EPP y demás temas necesarios; efectuando refuerzos cuando sea requerido, con una frecuencia mínima anual o cuando la actividad específica a realizar por sus

trabajadores sea modificada sustancialmente.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, es responsable de disponer los recursos necesarios para adelantar la formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de todos sus trabajadores, la misma debe incluir las normas, estándares y requisitos establecidos por EPM en relación con las actividades del contrato.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe tener cobertura sobre todo sus trabajadores, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores.

Para los procesos de formación y capacitación, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar a LA INTERVENTORÍA o GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA los siguientes registros: listado de asistencia, presentación donde se visualice el contenido de la temática, evaluación de conocimientos, registro fotográfico fechado y para el caso de las inducciones y reinducciones de acuerdo a lo establecido en el cronograma

2.4.8.5 CERTIFICADO DE COMPETENCIAS.

Previo al ingreso de los trabajadores EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA presentará para revisión a LA INTERVENTORÍA o GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA las certificaciones de competencia a que haya lugar para las especialidades que así lo requieran (soldadores, electricistas, aparejadores, operadores equipos de alce, maquinaria amarilla, operador de lancha, controladores viales o aquellas exigidas según normatividad legal, entre otras), expedidas por instituciones avaladas nacional o internacionalmente, de conformidad con la legislación vigente.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA es responsable de asegurar que los trabajadores a su cargo estén calificados para desarrollar con seguridad el trabajo contratado, apto e idóneo para las labores a su cargo.

2.4.8.6 SUPERVISIÓN A SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA DE EPM que subcontrate actividades debe garantizar el cumplimiento de todo lo descrito en el presente manual por parte de la empresa contratada, igualmente debe tener en el sitio de ejecución del contrato el responsable por parte del CONTRATISTA de EPM, por ningún motivo LA INTERVENTORÍA o GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA tendrá algún vínculo legal o contractual con los trabajadores subcontratados.

2.4.8.7 MEDICIONES AMBIENTALES.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe garantizar en los lugares de trabajo las mediciones higiénicas a que haya lugar (sonometría, gases y vapores, material particulado, entre otras) y cualquier otra necesaria según los riesgos asociados a las actividades objeto del contrato, para lo que debe contar con el personal acreditado para la medición, y disponer de equipos idóneos y calibrados, en cuyo caso EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA mantendrá disponibles los certificados de calibración vigentes de los equipos usados. La periodicidad de las mediciones se establecerá de acuerdo con los resultados arrojados en el informe de análisis generado con ocasión de la medición o el

Sistema de Vigilancia Epidemiológica aplicable.

2.4.8.8 CONTROLES ASOCIADOS A SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

De acuerdo con los riesgos asociados a las actividades objeto del contrato, debe implementarse un programa asociado a Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SVE).

Algunos SVE pueden ser: Osteomuscular, auditivo, visual, respiratorio, riesgo biológico, psicosocial, entre otros; la estructura de dichos sistemas debe estar alineada con las guías de atención integral de salud ocupacional (GATISO).

2.4.8.9 REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD DE ORIGEN LABORAL.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe contar con un procedimiento de reporte e investigación de accidentes e incidentes de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 1401 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015 o aquellos que los modifiquen o sustituyan, además de contar con profesional capacitado en investigación de accidentes e incidentes; así mismo debe contar con un procedimiento de reporte e investigación de enfermedades de origen laboral.

En caso de ocurrir un accidente o incidente en marco de las actividades asociadas al contrato, que afecte a su personal o a alguno(s) de sus subcontratistas, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe dar aviso inmediato al gestor técnico del contrato y este a su vez a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de EPM, para lo cual debe diligenciar el evento en el enlace definido por EPM <https://forms.office.com/r/dczyMW7iLV> , en un plazo no mayor a 24 horas hábiles.

En caso de ocurrir un accidente de trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar informe de investigación del evento dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia del evento. Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y Empresas Promotoras de Salud (EPS), además, remitir copia de la investigación entregada a la ARL, el informe técnico entregado por la ARL si aplica y evidencia de las acciones definidas en la investigación. De igual forma se debe diligenciar en el siguiente link los datos solicitados de la investigación <https://forms.office.com/r/e0f4471hLS>.

En caso de accidente grave, potencial o mortal, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe reunirse con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho y debe remitir a EPM el acta de reunión.

El análisis de causas, en casos de eventos graves, potencial o mortales debe realizarse

mediante una metodología

EPM tendrá la potestad de hacer seguimiento a los planes de acción generados para verificar su implementación y cierre.

El contratista debe divulgar entre sus trabajadores y subcontratistas las lecciones aprendidas del evento, generando las evidencias que soporten el proceso.

2.4.8.10 SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y ADECUACIÓN DE ZONAS DE TRABAJO.

De acuerdo con los riesgos derivados de la ejecución de actividades objeto del contrato, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe instalar en las áreas de trabajo señalización de prohibición, advertencia, obligatoriedad y emergencias exigida normativamente, y adecuar senderos peatonales con espacio suficiente para el tránsito de las personas.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe delimitar, cerrar y señalar las zonas de trabajo, sitios y/o elementos que puedan generar lesiones a las personas, así como las zonas de tránsito, evacuación y almacenamiento, sendero de circulación en obra, salidas de emergencia y puntos de encuentro, entre otros. Las señales que utilice deben cumplir con los colores de seguridad, contraste, formas geométricas, significados y tamaños correspondientes según la normatividad nacional vigente.

La señalización correspondiente a este componente es complementaria a la señalización establecida en los PMT (Plan de Manejo de Tránsito), y se debe garantizar que todos los elementos de señalización y de control de tráfico se mantengan limpios y en buen estado.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA de conformidad con el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, “Normas para realizar trabajos en vía pública”, debe realizar, autorizar y dar cumplimiento al Plan de Manejo de Tránsito y señalará el sitio de la labor mediante colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas, tal como lo establece la Resolución 1885 de 2015 “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia”.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe capacitar, formar, entrenar y certificar a los colaboradores que se desempeñen como controlador de tráfico vial, banderero, abanderado, auxiliar de tránsito, palettero, señalero u otro específico, con el fin de unificar los criterios básicos en seguridad vial y señales de tránsito considerando la Resolución 1885 de 2015 y Ley 769 de 2002.

2.4.8.11 CONDICIONES DE CAMPAMENTO Y LUGARES DE TRABAJO.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA es responsable de acondicionar los campamentos y oficinas, cumpliendo con los estándares de saneamiento básico, ambiental y demás aspectos estipulados para tal fin en la Resolución 2400 de 1979. Las instalaciones deben dotarse de unidades sanitarias suficientes y adecuadas, así como los implementos de aseo necesarios y mantenerse de tal forma que se preserven las condiciones sanitarias e higiénicas.

Adicionalmente EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe dotar cada campamento u oficina con punto de hidratación y carpa de resguardo para cuando se presenten condiciones climáticas adversas; así mismo debe disponer de instalaciones sanitarias fijas separadas por género, por lo menos uno (1) por cada quince (15) trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2400 de 1979. La gestión de los residuos de las instalaciones sanitarias móviles se debe disponer a través de un gestor autorizado.

Todos los lugares de trabajo y demás instalaciones deben permanecer en óptimas condiciones de orden, higiene y limpieza sin permitir la acumulación de desechos, materiales susceptibles de descomposición o cualquier otro tipo de residuo que pueda ser nocivo para la salud u obstaculice las labores normales de trabajo.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe garantizar que todas las adecuaciones necesarias de las instalaciones provisionales para funcionamiento de equipos eléctricos serán construidas, instaladas, protegidas y conservadas de tal manera que se minimicen los riesgos de accidente de acuerdo con lo estipulado en el RETIE.

Todos los lugares de trabajo y demás instalaciones debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; debe mantenerse en condiciones apropiados de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe proporcionar la ventilación y extracción necesarias para mantener aire limpio y fresco en forma permanente.

2.4.9 PROCEDIMIENTOS SEGUROS DE TRABAJO.

EL CONTRATISTA debe presentar, como parte de las evidencias del SG-SST, todos los procedimientos de trabajo seguro que se requieran, acordes con las actividades a ejecutar en el marco del objeto del contrato (trabajo en alturas, espacios confinados, zanjas y excavaciones, energías peligrosas, manejo de sustancias químicas peligrosas, manejo de maquinaria pesada, izaje de cargas, trabajos en cuerpos de agua, u otros que se consideren necesarios durante la ejecución del contrato), cada uno con su respectivo permiso de trabajo y/o lista de verificación, según sea el caso.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA debe presentar un plan de rescate para aquellas actividades que, por normatividad vigente, exijan dicho requerimiento, o que, por su criticidad, se considere necesario, como es el caso de actividades de trabajo en alturas, espacios confinados, actividades sobre cuerpos de agua, entre otras.

EPM se reservará el derecho de suspender, en cualquier momento, los trabajos o actividades, si previa validación se encuentra que no se da cumplimiento a el programa/procedimiento definido y las normas de SST establecidas en cada caso.

2.4.9.1 TRABAJO EN ALTURAS.

EL CONTRATISTA debe presentar para aprobación de LA INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y/O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el programa de prevención y protección contra caídas de alturas según los trabajos previo al inicio de actividades, el cual debe cumplir

con los requisitos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 y Guía Técnica por parte de EPM o aquellos que los modifiquen o sustituyan.

EL CONTRATISTA debe suministrar a LA INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y/O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA la inspección anual de los equipos de protección contra caídas y sistemas de acceso para trabajos en alturas, la cual, debe ser realizada por una persona avalada por el fabricante o una persona calificada conforme con las recomendaciones del fabricante o las normas nacionales o internacionales vigentes; adicionalmente, debe suministrar el inventario, fichas técnicas, certificados de conformidad y hojas de vida de los equipos de protección contra caídas y sistemas de acceso para trabajos en alturas.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe cumplir con los lineamientos definidos en la Resolución 4272 de 2021 para el uso seguros de sistemas de acceso para trabajo en alturas, y debe identificar cuál o cuáles son los sistemas o equipos de mayor seguridad para la realización de la actividad, así como garantizar su disponibilidad.

Si se requieren estructuras modulares de acceso para trabajo en alturas, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe considerar lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y para el montaje y/u operación de toda estructura de acceso para trabajo en alturas, garantizará su inspección mediante el coordinador de trabajo en alturas, una persona avalada conforme a las instrucciones del fabricante o una persona calificada, atendiendo las normas nacionales o en su defecto las internacionales y según las disposiciones de prevención y protección del fabricante.

Así mismo EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe garantizar la completa estabilidad y seguridad del sistema de acceso para trabajo en alturas, de tal forma que este no sufra volcamiento o caída, incluyendo verificar la estabilidad del suelo para la carga a aplicar. Para las estructuras que superen en altura el nivel de auto estabilidad (definido por el fabricante o una norma nacional o internacional aplicable) y acorde a las condiciones de uso (interiores o exteriores), esta verificación debe hacer parte integral del permiso de trabajo y debe responder a un diseño realizado por una persona calificada considerando los parámetros consignados en los manuales entregados por el fabricante.

El uso de equipos de izaje de cargas sobre sistemas de acceso debe ser avalado por el fabricante o por una persona calificada, que garantice la estabilidad y resistencia de éste para evitar volcamiento.

El sistema de acceso debe contar con plataformas que cubran toda la superficie de trabajo y contar con barandas que cumpla con las disposiciones establecidas en la Resolución.

Cuando se usen torres de andamios móviles (andamios sobre ruedas) se cumplirán las recomendaciones e instrucciones del fabricante para los traslados. Esta operación debe ser evidenciable en el alcance de los permisos de trabajo y ser supervisada por el

coordinador de trabajo en alturas garantizando que nunca se realiza con personas sobre el andamio.

El trabajo en sistemas de acceso debe incluir el análisis de riesgos para determinar los sistemas de prevención y protección contra caídas aplicables, considerando para su selección la compatibilidad de las conexiones al sistema de acceso y las instrucciones de los fabricantes.

El trabajador encargado del armado y desarmado de andamios y que opere equipos para elevación de personas deben tener capacitación específica enfocada en la seguridad durante las operaciones y atendiendo las instrucciones de los fabricantes y/o las normas nacionales o internacionales aplicables.

EL CONTRATISTA debe considerar como trabajo en suspensión por su grado de inclinación a los lugares de trabajo con planos inclinados mayores a 45° , por lo que se deben hacer este tipo de trabajo utilizando una silla para trabajo en alturas, que esté conectada a la argolla del arnés indicada por el fabricante y a un sistema de descenso certificado, se deben cumplir las indicaciones para trabajo en suspensión descritas en la Resolución 4272 de 2021. Todos los componentes del sistema de acceso por cuerdas, sistemas de ascenso, descenso y posicionamiento prearmados o motorizados deben estar certificados de acuerdo con las normas nacionales o internacionales aplicables. El trabajo realizado sobre tejados, cubiertas o superficies inclinadas de 15° a 45° se debe implementar un sistema individual de protección contra caídas que permita al trabajador desarrollar los desplazamientos controlados y forma segura.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe cumplir lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 que incluye la entrega de las obras con puntos de anclaje y estrategias de prevención y protección contra caídas y asegurarse que al entregar al servicio nuevas construcciones, tengan facilidades para la seguridad en trabajos en altura para futuras actividades de mantenimiento, los cálculos, diseños y certificaciones deben realizarse por una persona calificada según el perfil establecido en la Ley 400 de 1997.

2.4.9.2 EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar para aprobación de supervisión, interventoría o GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el programa de gestión y control operacional asociado a trabajos en excavaciones y movimiento de tierra según los trabajos a realizar, antes de iniciar las actividades del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos de la legislación vigente como la Norma OSHA 29 CFR 1926, Guía trabajo seguro en excavaciones del Ministerio del Trabajo y Guía Técnica por parte de EPM o aquellos que los modifiquen o sustituyan.

2.4.9.3 ESPACIOS CONFINADOS.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar para aprobación de INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el programa de gestión y control operacional asociado a trabajos en espacios confinados según los trabajos a realizar y antes de iniciar las actividades del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos de la legislación vigente como la Resolución 0491 de 2020 y Guía Técnica por parte de EPM.

2.4.9.4 IZAJE DE CARGAS.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar para aprobación de supervisión, interventoría o GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el programa de gestión y control operacional asociado a izaje y levantamiento de cargas según los trabajos a realizar y antes de iniciar las actividades del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos de la legislación vigente como la serie de Norma ASME B30 y Guía Técnica por parte de EPM.

EL CONTRATISTA debe garantizar una persona idónea, calificada, certificada, competente y con habilidades necesarias para el control de las actividades de izaje de cargas. EL CONTRATISTA si dispone, emplea o utiliza equipos con sistemas de izaje de cargas, debe suministrar toda la información requerida en campo, certificación vigente del equipo expedida por un ente certificador por ONAC y programa de mantenimiento de este.

El Contratista debe presentar para aprobación de EPM el programa de control operacional asociado a izaje de cargas según el alcance de las actividades del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos de la legislación vigente colombiana.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe evaluar las condiciones en las que se harán las maniobras y debe considerar el izaje como crítico cuando una o varias de las siguientes características sea identificada y debe estar incluido dentro del programa de control operacional asociado a izaje de cargas.

- Cuando se usen las grúas, adaptando canastillas para izaje de personas.
- Cuando la carga vaya a ser suspendida o movida sobre áreas accesibles a personas.
- Cuando la carga contiene materiales o sustancias peligrosas para la salud.
- Cuando la carga y/o el equipo de izaje pueda invadir zonas prohibidas por la cercanía a líneas o subestaciones eléctricas.
- Cuando para la maniobra se requieren dos o más grúas.
- Cuando la maniobra pueda causar daño a tuberías, líneas, tanques, equipos o productos que puedan crear un impacto ambiental adverso p ej. tuberías de gas natural, oleoductos, poliductos entre otros.

Para el desarrollo de actividades de izaje de cargas no se permite el uso de maquinaria agrícola, de construcción o industrial que dentro de sus especificaciones técnicas no estén

definidas para dicha actividad.

2.4.9.5 TRABAJOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar para aprobación de LA INTERVENTORIA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el programa de gestión y control operacional asociado a la compra, transporte, almacenamiento y utilización de sustancias químicas según los trabajos a realizar y antes de iniciar las actividades del contrato, que debe cumplir con los requisitos mínimos de la legislación vigente como el Decreto 1609 de 2002, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 1496 de 2018 y la Guía Técnica de EPM.

2.4.9.6 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe contar con un Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPMA), mediante el cual los responsables de las instalaciones clasificadas deben garantizar un alto grado de protección a la salud de los trabajadores, la población, el ambiente y la infraestructura

Nota: El PPAM aplica en todo el territorio nacional a las personas naturales o jurídicas responsables de instalaciones clasificadas, es decir, aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en Decreto 1347 de 2022, Anexo 3, “Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores” o la norma que eventualmente lo sustituya.

2.4.9.7 TRABAJOS EN CALIENTE.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar para aprobación de LA INTERVENTORIA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el programa de gestión y control operacional asociado a los trabajos en caliente, considerando la soldadura, esmerilado, corte y pulido, y sus respectivas certificaciones de competencia según los trabajos a realizar y antes de iniciar las actividades del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos de la legislación vigente como la Norma NFPA 51B y Guía Técnica por parte de EPM.

2.4.9.8 TRABAJOS SOBRE, CERCA O DENTRO DE CUERPOS DE AGUA.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar para aprobación de LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el programa de gestión y control operacional asociado a trabajos sobre, cerca o dentro cuerpos de agua según los trabajos a realizar y antes de iniciar las actividades del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos de la Guía Técnica por parte de EPM.

Cuando tenga trabajadores que realicen trabajos sobre cuerpos de agua, todos los colaboradores deben tener las certificaciones, competencias, capacitaciones o habilidades para trabajar en cuerpos de agua, debe saber nadar y actuar en caso de emergencia, igualmente portar chaleco salvavidas con cintas reflectantes y silbato, calzado adecuado para la labor y demás elementos de protección personal según los riesgos identificados para el desarrollo de la actividad. Adicionalmente, debe contar en el lugar de trabajo con equipos de comunicaciones y recursos para atender emergencias como lo puede ser la boya

salvavidas (aro) con una cuerda de mínimo 15 m, camilla para rescate acuático, líneas de rescate flotantes, barreras flotantes entre otros.

Además, debe garantizar los mecanismos, sistemas y recursos necesarios para mantener un monitoreo constante en el área y realizar una alerta temprana e inmediata para la atención de una emergencia.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA si dispone, emplea o utiliza algún tipo de transporte fluvial, debe garantizar de que sea revisado de manera preoperacional, no sobrepase la capacidad que estipula el fabricante, tenga pintado en su costado la capacidad en kilogramos y número máximo de personas que lo pueden abordar. Adicionalmente, debe garantizar que su operación sea realizada por personal autorizado, capacitado y certificado por la autoridad competente.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA si dispone, emplea o utiliza algún transporte fluvial debe garantizar el cumplimiento del marco legal aplicable para la navegación fluvial, contemplando referentes normativos como el Ley 1242 de 2008, Resolución 2773 de 2016, Resolución 20203040003645 de 2020, Resolución 2105 de 1999, Resolución 4824 de 2013, Resolución 4432 de 2014, Resolución 2104 de 1999, Resolución 2104 de 1999 o cualquier otra que complemente, cambie.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA presentará a LA GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA y garantizar la ejecución de los planes de mantenimiento preventivo de los transportes fluviales que se utilizan para la ejecución de actividades laborales en el presente contrato, también suministrara y mantendrá actualizada la hoja de vida de cada transporte fluvial, la cual, debe contener como mínimo el historial de adquisición de los equipos y repuestos que se hayan utilizado para la reparación y/o mantenimiento, y la trazabilidad de los mantenimientos e inspecciones realizadas.

2.4.9.9 TRABAJOS EN, O PRÓXIMOS A INSTALACIONES ELÉCTRICAS ENERGIZADAS.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar para aprobación de LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el programa de gestión y control operacional de riesgo eléctrico según los trabajos a realizar y antes de iniciar las actividades del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos de la legislación vigente como la Resolución 5018 de 2019, Resolución 40117 de 2024 (RETIE) y Guía Técnica por parte de EPM.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar para aprobación de LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el programa de gestión y control operacional asociado a los trabajos con incidencia de energías peligrosas según los trabajos a realizar, antes de iniciar las actividades del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos de la legislación vigente como la Norma OSHA 29 CFR 1910 y Guía Técnica por parte de EPM.

2.4.9.10 CONTROLES ASOCIADOS A TRABAJOS CON RIESGO BIOLÓGICO.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe realizar la aplicación de vacunación a sus trabajadores de acuerdo con las guías de vacunación de la SCMT (Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo) así como los demás factores de riesgo biológico a los que estos se encuentren expuestos por el desarrollo de las actividades objeto del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA debe presentar como soporte a LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el carné de vacunación por cada TRABAJADOR.

En caso de exposición por parte de los trabajadores a riesgo ofídico, CONTRATISTA debe dotar los lugares de trabajo con suero antiofídico, según el tipo y condición del riesgo; si en el sitio no se cuenta con personal médico calificado, el trabajador afectado y el suero antiofídico deben remitirse inmediatamente a un centro médico de Nivel III una vez presente el evento, donde se establecerán los protocolos para el suministro. En ningún caso personal distinto a los profesionales en la rama de la medicina debe suministrar el suero antiofídico.

2.4.9.11 RIESGO PÚBLICO.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe presentar para aprobación de LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el programa de gestión y control operacional de riesgo público según los trabajos a realizar y antes de iniciar las actividades del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos de la legislación vigente del Decreto 1072 /2015 y Guía Técnica por parte de EPM.

2.4.9.12 ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y USO DE EXPLOSIVOS.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, debe realizar el programa de gestión y control operacional asociado a la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de explosivos el cual debe ser aprobado por la INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA y debe estar desarrollado acorde a lo establecido en la GUIA TÉCNICA DE SEGURIDAD PARA EL USO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS EN VOLADURAS BAJO TIERRA Y A CIELO ABIERTO emitida por el Ministerio de Trabajo así mismo, se debe cumplir con lo establecido por los Ministerios de Minas y Energía, de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS), el Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) y la Industria Militar (INDUMIL).

2.4.9.13 MANEJO DE MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe dotar a sus trabajadores de las herramientas, máquinas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Se debe garantizar la entrega, disponibilidad, calidad y el buen estado de los equipos, máquinas y herramientas requeridas para la ejecución de las actividades.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe garantizar la entrega, disponibilidad, calidad y el buen estado de los equipos, máquinas y herramientas requeridas para la ejecución de

las actividades en el contrato, garantizando en todo momento por su calidad, funcionalidad y ergonomía. Al mismo tiempo, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe garantizar la capacitación y entrenamiento de sus trabajadores y del subcontratista en el uso y mantenimiento de tales herramientas, máquinas y equipos, así mismo debe:

- Generar un listado maestro que identifique (seriales, numeración y/o rótulos) la maquinaria, equipos y herramienta menor a ser utilizados en el desarrollo del contrato.
- Definir un cronograma y programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que sea clara frecuencia (teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante) de los mantenimientos, responsable y sus respectivos soportes.
- Disponer y hacer entrega a la INTERVENTORÍA O GESTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de las fichas técnicas de herramientas y equipos.

2.4.9.14 MAQUINARIA AMARILLA.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA que durante la ejecución de las actividades objeto del contrato requiera la operación de maquinaria pesada o amarilla (retroexcavadora grande y mediana, montacargas, bulldozer, motoniveladora, compactadora, vibro compactador, aplanadora, piloteadora, minicargador Bobcat, Camión-Grúa, Grúa, entre otras), debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Licencia de conducción vigente expedida por el Ministerio de Transporte.
- Registro en el sistema RUNT.
- Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Certificado de revisión técnico mecánica vigente.
- Concepto técnico (inferior a un mes) sobre el estado físico y operativo de la máquina.
- Registro de movilización de maquinaria (En caso que la maquina NO sea movilizada con hombre abordo por vías públicas).
- Contar con los registros de las inspecciones preoperacionales diarias realizadas a la maquinaria pesada o amarilla.
- Presentar los registros de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria pesada o amarilla realizados periódicamente acorde a los criterios definidos por el fabricante y las necesidades del contrato.
- Contar con los soportes de registro nacional de maquinaria de construcción autopropulsada de acuerdo con lo exigido por el Ministerio de Transporte de Colombia.
- El personal de operación de maquinaria pesada debe presentar certificación de competencia, que puede demostrarse con certificado, diploma o título emitido por un organismo competente acreditado que evalué los resultados de aprendizaje (conocimientos, destrezas, habilidades y/o competencias) adquiridos por el trabajador según normatividad vigente. De ser aplicable, también debe presentarse licencia de conducción del operador según categoría establecida por Ministerio de Transporte para el vehículo.
- Certificado vigente de aptitud médica específico para el operador de maquinaria pesada (Evaluación médica psicosenométrica).

- Certificado de capacitación en manejo defensivo del operador.
- Copia de la tarjeta de propiedad de la máquina y demás documentos legales obligatorios propios del vehículo
- Plan de mantenimiento preventivo y hoja de vida de la maquinaria y/o equipo.
- El contratista debe disponer y ubicar un extintor en cada una de las maquinas disponibles para las actividades del contrato, acorde al tamaño y el tipo de fuego a extinguir.
- No se debe utilizar maquinaria amarilla (retroexcavadora, bulldozer, motoniveladora, compactadora, vibro compactador, aplanadora y minicargador entre otros), para izaje de carga.
- No se permitirán llantas reencauchadas en los vehículos.
- La maquinaria deberá desplazarse a una velocidad mínima de 20 km/h y máxima de 50 km/h, sin perjuicio de la restricción de velocidad que establezca la Autoridad de Tránsito local o de los límites de velocidad preestablecidos para el tramo vial.
- La maquinaria no deberá portar durante su recorrido los implementos removibles que impliquen que el vehículo en su conjunto supere los límites de pesos y dimensiones determinados en la Resolución 4100 de 2004 o la que la modifique, adicione o sustituya y en todo caso durante el transporte, deberán transportarse con las medidas de seguridad determinadas por el fabricante.
- Todas las restricciones aplicables al transporte de carga serán aplicables a esta maquinaria, independientemente de su peso.
- Otros documentos que la normatividad legal vigente exija en cuanto al tema.

EL CONTRATISTA, debe garantizar que la maquinaria pesada o amarilla con la cual disponga, administre o utilice (retroexcavadora grande y mediana, montacargas, bulldozer, motoniveladora, compactadora, vibro compactador, aplanadora, piloteadora, minicargador Bobcat, Camión-Grúa, Grúa, Volquetas, entre otras), cuente de manera permanente y en funcionamiento, con un sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico, que permita la localización y registro de la velocidad a la cual se opera, maneja o conduce la maquinaria o equipo

2.4.10 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV).

De acuerdo con el alcance y tipo de actividad, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA que, para la realización de sus actividades contractuales, tenga que usar vehículos ya sea para la ejecución del objeto del contrato o para transportar a sus trabajadores, en vehículos propios o alquilados, deben cumplir con lo estipulado en las normas colombianas, en el Código Nacional de Tránsito Transporte, la normatividad en Seguridad Vial y con el PESV, para cada modalidad del transporte a realizar y para la ejecución de las actividades acorde al objeto del contrato, según aplique.

De acuerdo con los requerimientos legales EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA que posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre más de 10 vehículos automotores o no automotores, o contrate o administre conductores, entiéndase dos o más (Artículo 12 Ley 1503 de 2011) debe contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial según los parámetros establecidos, Decreto 2851 de 2013 y la Ley 1503 de 2011, Resolución 20223040040595 de 2022, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe adjuntar el documento donde se evidencie el estado de desarrollo o concepto de aprobación del plan

estratégico de seguridad vial (PESV) otorgado por la autoridad de tránsito competente, siempre y cuando le aplique. Además de todas las normas legales que regulan este servicio, los requisitos y exigencias del Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.

Toda empresa que se encuentre obligada a implementar un PESV, debe articularlo con su SG-SST incluyendo cada una de las fases.

Siguiendo lo definido por ley, el PESV debe evidenciar la implementación de los 24 pasos incluyendo las directrices enfocadas a los siguientes programas:

- Programa de Gestión de la Velocidad Segura.
- Programa de Prevención de la Fatiga.
- Programa de Prevención de la Distracción.
- Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas.
- Programa para la protección de actores viales vulnerables.

2.4.10.1 REQUERIMIENTOS PARA VEHÍCULOS Y CAMIONETAS.

Todo vehículo usado por CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS, en marco de las actividades contractuales debe cumplir además de los requisitos legales aplicables en Colombia las siguientes especificaciones:

Límite de antigüedad para los vehículos de Contratistas

Tipo de vehículo	Antigüedad de los vehículos
Automóvil, Camioneta, Camper, Microbús, Bus, Busetas.	Hasta 10 años
Camión con capacidad de carga desde una (1) y hasta treinta y cuatro (34) toneladas, Volquetas y Montacargas	Hasta 15 años
Vehículos equipos especiales como carros canasta, grúas sobre	Hasta 20 años

camión, grúas autopropulsadas, equipos presión succión.	
--	--

Tabla 5 - Límite de antigüedad para los vehículos de Contratistas

Excepción: Si durante la ejecución del contrato o sus renovaciones, alguno de los vehículos reportados y aceptados desde el inicio, supera la antigüedad indicada en este numeral, se permite que el vehículo continúe prestando el servicio; sin embargo, para celebrar renovaciones de un contrato amparados en esta excepción, cada caso debe ser analizado de manera particular por el área requeridora, quien deberá emitir un informe en el que se justifiquen las necesidades de la operación, la conveniencia para EPM y la viabilidad técnica de las condiciones de funcionalidad del vehículo, dicho informe debe contar con la aprobación del jefe del área requeridora. El uso de un vehículo en esta condición excepcional solo tendrá lugar hasta que el contrato y las renovaciones aprobadas por EPM finalicen.

Solamente para los casos en los que la ley lo permite de manera expresa, el Contratista, y Subcontratista podrá usar vehículos de su propiedad, garantizando el cubrimiento de un seguro de responsabilidad extracontractual que tenga las mismas coberturas y un monto equivalente a los seguros para vehículos de servicio público. En ninguna circunstancia se debe permitir el transporte de trabajadores en maquinaria pesada (retroexcavadoras, motoniveladoras, vibro compactador, parte trasera de camiones, etc).

Para el transporte de servidores de EPM solo está permitido hacerlo mediante los contratos cuyo objeto sea el transporte de personal en vehículos habilitados para tal fin sin exceder la capacidad establecida en las tarjetas de operación.

2.4.10.2 DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS.

CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS debe garantizar en todo momento que los vehículos asignados al contrato cumplan con la documentación requerida por las autoridades de transporte competente:

- Matrícula del vehículo.
- Extracto de contrato.
- Convenio de colaboración (en los casos que aplique).
- Tarjeta de Operación.
- Seguro SOAT.
- Revisión Técnico Mecánica vigente.
- Póliza RC Contractual.
- Póliza RC Extracontractual.
- Evidencia de No comparendos y Multas en el SIMIT
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de acuerdo a las exigencias legales y técnicas vigentes.
- Plantilla de lista de chequeo preoperacional, la cual debe ser diligenciada diariamente previo a la operación del vehículo y adjuntar el diligenciamiento mensual en los FE.

2.4.10.3 ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS.

- Tracción 4X4 para vehículos tipo campero o camioneta doble cabina. En algunos casos EPM a través del gestor técnico podrá autorizar prestar el servicio con vehículo 4X2.
- Capacidad mínima de los camperos y camionetas: cuatro (4) pasajeros y el conductor.
- Cinturones de seguridad tres puntos y central abdominal de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Transporte.
- Silletería ubicada mirando hacia el frente, no se admitirán vehículos con sillas laterales.
- En algunos casos para las actividades de EPM, se requerirán vehículos dotados de parrilla, porta escaleras, carpa alta o baja, barra antivuelco, cabina dura sobre el platón, cajones para portar con seguridad herramientas y equipos especiales, tiro para tráiler, para lo cual la empresa contratista está en la obligación de adecuar dichos vehículos, bajo especificaciones definidas por el gestor técnico del contrato y tiempos acordados para la adecuación.
- Los vehículos deben estar en excelente estado técnico mecánico, cojinería limpia y sin rotos, llantas en óptimas condiciones sin reencauchar, revisiones técnicas al día y cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte.
- Los vehículos deben tener: Pito o alarma de reversa, airbags en los puestos delanteros, frenos ABS y calcomanía visible del teléfono de cómo conduzco.

Microbús, bus o buseta: No debe tener un número de asientos superior a los definidos por la licencia de tránsito, el cual incluye al conductor, pasamanos firmes, puertas de acceso amplias y en buen estado de funcionamiento, salidas de emergencia debidamente ubicadas y señalizadas, martillo de seguridad, cinturones de seguridad en todos los puestos, control de velocidad, cintas reflectantes de acuerdo a la legislación vigente, calcomanía visible del teléfono de cómo conduzco.

2.4.10.4 TRANSPORTE DE CARGA.

Garantizar que se reúnan las siguientes condiciones:

- Cumplir con un conductor y/o vehículo adicional en caso de requerirse un servicio con jornada de trabajo en turnos diurno y nocturno, con el fin de dar oportunidad de descanso al primero que prestó el servicio.
- Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, o cualquier otro elemento o material necesarios para la prestación del servicio de manera satisfactoria.
- Garantizar que todo vehículo que este prestando un servicio a EPM porte el manifiesto de carga o documento similar que ampare el transporte de la mercancía ante las autoridades.

- Garantizar que los vehículos estén en buen estado mecánico para la prestación del servicio, asegurando la continuidad y entrega oportuna de la mercancía, además deben portar todos los documentos y equipo de carretera exigidos por la norma y un tacómetro en buen estado para la contabilización de los kilómetros recorridos.
- Registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas, ficha de datos de seguridad de la mercancía que es transportada, manifiesto de carga.
- Reportar de manera inmediata al gestor técnico del contrato cualquier novedad que se pueda presentar con el conductor o el vehículo.
- Notificar mediante correo electrónico al gestor técnico del contrato, cualquier novedad que se presente en la vía y que sea necesario tomar una ruta alterna para cumplir el servicio.
- Tramitar los permisos necesarios para el transporte de biosólidos en los días en los que existan restricciones de circulación para vehículos de carga, según el artículo 5 de la resolución 2307 del año 2014, según la necesidad del servicio.

2.4.10.5 REQUERIMIENTOS PARA MOTOCICLETAS.

De acuerdo con el alcance y tipo de actividad, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA que, para la realización de sus actividades contractuales se defina que está avalado por EPM el uso de vehículo tipo motocicleta para transportar a sus trabajadores para la ejecución del objeto del contrato en motocicletas propias de EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, deben cumplir con lo estipulado en las normas colombianas, en el Código Nacional de Tránsito Transporte, la normatividad en Seguridad Vial y con el PESV en los casos que aplique para cada modalidad del transporte a realizar y para la ejecución de las actividades acorde al objeto del contrato. Además de los siguientes requerimientos específicos establecidos por EPM:

Tipo de motocicleta: Antigüedad no mayor a 5 años (contando a partir de la fecha de matrícula), tipo enduro doble propósito; no podrá tener un cilindraje comercial menor de 125 centímetros cúbicos, la motocicleta debe contar con protección lateral tipo slider delantera. La slider trasera y los soportes para alforjas y/o herrajes para el transporte seguro de los equipos y herramientas necesarias para el desempeño de la labor según necesidad y exigencia contractual. El tipo de motocicleta deberá ser seleccionada de acuerdo a las necesidades propias de la operación enmarcadas en el contrato.

Póliza de seguro: El seguro debe tener contratados obligatoriamente los amparos de responsabilidad civil extracontractual, además del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para accidentes personales que cubra la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor asegurado.

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, es el responsable de mantener actualizada la revisión técnico-mecánica y gestionar por su cuenta la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos a los que haya lugar para garantizar la seguridad, el perfecto estado de funcionamiento y disponibilidad de la motocicleta; para esto reportará y entregará a LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA para su control, las evidencias documentales de la ejecución de los mantenimientos realizados a la motocicleta de su propiedad que mínimo se incluya:

- Registros de documentación (Licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción).
- Registros de mantenimiento.
- Inspecciones preoperacionales y periódicas.

2.4.10.6 REQUERIMIENTOS PARA CONDUCTORES.

El conductor que preste el servicio debe reunir las siguientes condiciones:

- Licencia de conducción vigente acorde con el tipo de vehículo.
- No registrar antecedentes judiciales.
- Certificado vigente de aptitud médica específico para el cargo (Evaluación médica psicosenométrica).
- Certificado de formación a los conductores en seguridad vial (dada durante el último año), en el cual se especifique la intensidad horaria y la entidad formadora.
- Certificación vigente para realizar transporte de mercancía peligrosas; Certificado del curso de sesenta (60) horas y si ha transcurrido dos (2) años después de su emisión, reentrenamiento de veinte (20) horas vigente, los cuales deben ser expedidos por una institución registrada ante el Ministerio de Transporte. Si aplica.
- EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe garantizar el suministro (entrega), control de uso y reposición de los elementos de protección personal (EPP), acorde con los riesgos reales y potenciales de los lugares de trabajo, para el caso del ingreso a obras, deben hacer uso de cuando dichos trabajadores ingresen casco, botas de seguridad y gafas de seguridad, guantes de protección, protección auditiva y chaleco reflectivo.
- Portar el uniforme durante la prestación del servicio.
- Portar el medio de comunicación bidireccional (medio de comunicación móvil tipo celular, avante o radio o en su defecto el vehículo debe tenerlo).
- Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
- Todos los conductores de los CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS que, en las vías nacionales, se transporten o movilicen personal, materiales o equipos, transitarán cumpliendo los límites de velocidad determinados en la legislación vigente, cuando debido a la prestación del servicio sus conductores deben ingresar a instalaciones públicas o privadas, respetarán los límites de velocidad en ellas determinados.

2.4.10.7 EXPERIENCIA DE LOS CONDUCTORES

Tipo de vehículo	Categoría licencia de conducción por tipo de servicio.	Experiencia en conducción
------------------	--	---------------------------

MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

	Particular	Público	
Motocicleta	A2	NA	Mínimo 1 año de experiencia durante los últimos 2 años. Nota: Se cuenta a partir de la expedición de la licencia de conducción en el RUNT.
Automóvil, Camioneta y Campero	B1	C1	Particular: Mínimo 1 año de experiencia durante los últimos 2 años. Público: Mínimo 1 año de experiencia durante los últimos 2 años. Nota: Se cuenta a partir de la expedición de la licencia de conducción en el RUNT.
Camión o Camión Grúa	B2	C2	Particular: 2 años de experiencia a partir de la expedición de la licencia de conducción en el RUNT. Público: 3 años de experiencia durante los últimos 4 años. Nota: Se cuenta a partir de la expedición de la licencia de conducción en el RUNT.
Furgón (Volqueta)	B2	C2	Particular: 2 años de experiencia a partir de la expedición de la licencia de conducción en el RUNT. Público: 3 años de experiencia durante los últimos 4 años. Nota: Se cuenta a partir de la expedición de la licencia de conducción en el RUNT.
Vehículo Articulado	B2	C3	Particular: 3 años de experiencia, a partir de la expedición de la licencia de conducción en el RUNT. Público: 4 años de experiencia a partir de la expedición de la licencia de conducción en el RUNT. Nota: Se cuenta a partir de la expedición de la licencia de conducción en el RUNT.

2.4.10.8 GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO.

En marco del Plan estratégico de seguridad vial y de acuerdo con el alcance de este, El

Contratista debe implementar un programa de mantenimiento de todos sus vehículos en el que mínimo se incluya:

- Frecuencia de operación.
- Revisiones obligatorias de ley.
- Registros de documentación.
- Registros de mantenimiento.
- Inspecciones preoperacionales y periódicas.
- Hojas de vida de los vehículos.

2.4.11 PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

2.4.11.1 IDENTIFICACIÓN Y PREPARACIÓN.

Los trabajadores de EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA deben estar capacitados en los planes de emergencia de las instalaciones de EPM, ejecutar y participar en los simulacros.

Las actividades críticas (Trabajos en alturas, Trabajos en excavaciones, Trabajos en espacios confinados, Trabajo en caliente, Trabajos en izaje de cargas, Trabajos con o próximos a energías peligrosas, Trabajos con manejo de sustancias químicas, Trabajos con riesgo biológico, Trabajos con riesgo vial, Trabajos de obras civiles y/o construcción, Trabajos sobre cuerpos de agua, Trabajos en actividades subacuáticas, Trabajo con o próximos a explosivos) y aquellos con requerimientos específicos de ley, deben tener asociado un plan de rescate y emergencias, con todos los equipos y elementos necesarios para su ejecución.

El CONTRATISTA debe presentar un plan de formación y capacitación dirigido a los trabajadores que pertenece a la brigada de emergencias, de acuerdo con los tipos de amenazas que se enfrentarán en su lugar de trabajo, estas capacitaciones deben ser constantes y acompañadas de práctica que permitan fortalecer los conocimientos. Sin embargo, esto no excluye que los trabajadores que no pertenece a la brigada, tenga conocimiento de los temas relacionados con emergencias.

El Contratista debe conformar una brigada integral de emergencia que permita dar cobertura y respuesta a todos los lugares de trabajo, así mismo, debe dotar de algún elemento distintivo a los trabajadores que pertenezca a la brigada de emergencia.

Lo trabajadores que haga parte de esta brigada debe tener permanencia en la sede o lugar de trabajo, debe estar informado sobre los riesgos propios de la misma y de su mecanismo de control.

El Contratista debe contar con equipos de comunicación efectivos y eficientes para notificar o recibir cualquier información sobre alguna emergencia.

2.4.11.2 EMERGENCIA MÉDICA.

Se debe presentar a LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA un esquema del plan de evacuación para emergencias médicas (MEDEVAC). Este describe la

secuencia de comunicaciones y procedimientos en caso de un AT. Por lo anterior, es importante que, ante una eventualidad, se tenga disponibilidad de la información asociada con los centros asistenciales más cercanos al sitio.

Nota: El término MEDEVAC puede ser mal interpretado, pues puede no clarificar si se está refiriendo a un transporte por tierra o por aire, por lo que siempre se debe especificar el método de evacuación durante la comunicación con los hospitales.

2.4.11.3 RECURSOS BÁSICOS DE LOS SITIOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el objeto y el alcance del contrato y las actividades a ejecutar para el cumplimiento del mismo, el CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe proveer las condiciones, elementos y equipos en los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal, la gestión de los riesgos, el control de los accidentes y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el SST. Las instalaciones y sitios de obra del Contratista serán susceptibles de ser revisadas por EPM quien planteará las observaciones que considere necesarias, las cuales deben ser acatadas por el Contratista de acuerdo con los requerimientos legales, los criterios contractuales y las condiciones establecidas en la solicitud de oferta.

2.4.11.4 SISTEMAS Y ELEMENTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

Botiquines y camillas: Los botiquines se mantendrán dotados de elementos para la atención de incidentes conforme a la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

Los botiquines se ajustarán según el número de trabajadores en sitio y deben estar disponibles en cada lugar de trabajo. En trabajos en donde los trabajadores estén expuestos a riesgo ofídico, se deben dotar los lugares de trabajo con suero antiofídico de acuerdo con el tipo y condición del riesgo, en caso de que en sitio no se cuente con personal médico calificado, el trabajador afectado y el suero antiofídico deben ser remitido de forma inmediata a un centro médico de Nivel III donde se establecerán los protocolos para el suministro. En ningún caso, personal distinto a los profesionales en la rama de la medicina, debe suministrar el suero antiofídico. También se deben dotar todos los lugares de trabajo con una camilla rígida con inmovilizador de cuello para el transporte de lesionados, de material de fácil limpieza y desinfección.

Extintores: Según la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Cada lugar y/o centro de trabajo debe mantener un número de extintores adecuado para proteger las instalaciones en caso de incendio, según su nivel de riesgo y los materiales combustibles en el lugar, cumpliendo con la norma NFPA 10 o demás normas que la modifiquen, amplíen, complementen o sustituyan.

Vehículos o medios de transporte: De acuerdo con el tipo de actividad y el sitio en el que se ejecute, todos los grupos de trabajo deben contar con los medios y recursos efectivos para transportar al personal en caso de emergencia. Para los trabajos que incluyan tareas críticas deben garantizar la disponibilidad de un vehículo de emergencia de acuerdo con la evaluación de los riesgos, la necesidad de atención de emergencias

**MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.**

teniendo en cuenta las distancias a centros de atención médica, tiempos de traslado y la cantidad de personal; garantizando así la atención oportuna de emergencias.

Nota: de acuerdo con proyectos de gran magnitud y/o lejanía debe evaluarse la necesidad de requerir ambulancias de traslado tipo TAB o TAM que cumpla con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en resolución 3100 de 2019 o la que la modifique o sustituya, además de un protocolo de activación en caso de requerir transporte helicoportado cuando así lo defina el personal competente de salud. Esto se revisará con EPM para incluirlo en el plan de emergencias según las necesidades del proyecto.

TAB	TAM
Unidad de intervención con equipo específico de respuesta primordial para el traslado primario (desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial) o secundario (entre centros asistenciales o desde el centro asistencial hasta el hogar del paciente).	Unidad de intervención con equipo específico de respuesta avanzada para el traslado de pacientes enfermos y que requieren asistencia con soporte vital.

Recurso humano	Nivel de riesgo 1	Nivel de riesgo 2	Nivel de riesgo 3	Requisitos específicos
TAB (Traslado asistencia básico)	No aplica	No aplica	Aplica	Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería en el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional) y resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud - ReTHUS, constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado (o soporte vital básico cuando solo se preste el servicio de traslado asistencial básico) y curso en la atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos, con experiencia específica de

**MANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA
PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.**

Recurso humano	Nivel de riesgo 1	Nivel de riesgo 2	Nivel de riesgo 3	Requisitos específicos
				<p>tres (3) años en atención hospitalaria y emergencias. Conductor que cuente con licencia de conducción para la conducción del respectivo vehículo, expedida por las autoridades competentes y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente. El talento humano en salud cuenta con título (Dando cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 o quien la modifique).</p>
TAM (Traslado asistencial medicalizado)	No aplica	No aplica	Aplica	<p>Profesional de la medicina con experiencia específica de tres (3) años. Tarjeta profesional o licencia, estar habilitado en la plataforma Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud para ejercer su profesión de acuerdo a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 o quien modifique o sustituya.</p> <p>Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería en el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional) y resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud - ReTHUS, constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado (o soporte vital</p>

Recurso humano	Nivel de riesgo 1	Nivel de riesgo 2	Nivel de riesgo 3	Requisitos específicos
				<p>básico cuando solo se preste el servicio de traslado asistencial básico) y curso en la atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos, con experiencia específica de tres (3) años en atención hospitalaria y emergencias.</p> <p>Conductor que cuente con licencia de conducción para la conducción del respectivo vehículo, expedida por las autoridades competentes y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.</p> <p>El talento humano en salud cuenta con título (Dando cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 o quien la modifique.</p>

El recurso de ambulancia y su tripulación (TAB - TAM) se debe tener en cuenta para los proyectos desarrollados en zonas rurales, lugares de difícil acceso, desarrollo de actividades críticas o donde de acuerdo con el análisis de riesgos se considere necesario, previa autorización de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de EPM.

2.4.12 PRÁCTICAS PROACTIVAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

2.4.12.1 PROGRAMA DE VISITAS GERENCIALES Y OBSERVACIONES DE COMPORTAMIENTO.

Es un método de observación e interacción con el personal CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA haciendo énfasis en el comportamiento y actitudes de las personas durante la realización de cualquier actividad a través de una técnica de abordaje positivo y enfocado en la concientización, motivación y buen desempeño en SST.

2.4.12.2 REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS.

Se debe contar con instrumento para el reporte de actos y condiciones inseguras. Para esto se debe usar el formato establecido en el SG-SST del CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.

2.4.13 CONTROL Y SEGUIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

2.4.13.1 REUNIÓN PERIÓDICA.

Los Gerentes o representantes legales y el representante de SST del Contratista deben participar de la Reunión periódica de Gestión de Contratistas programada por EPM dentro de los diez (10) días calendario de cada mes, utilizando la plantilla suministrada por EPM.

2.4.13.2 VISITAS DE INSPECCIÓN DE CAMPO.

Por parte de EPM, pueden programarse visitas para realización de inspecciones de seguridad, programadas e informadas previamente por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De estas inspecciones, pueden generarse hallazgos asociados a recomendaciones o requerimientos; estos últimos, deben contar con fechas acordadas de cierre de acuerdo con el impacto de dicho hallazgo.

2.4.13.3 AUDITORÍAS EN SST.

El Contratista debe planificar y ejecutar auditorías internas que permitan verificar su desempeño en materia de SST. Estas auditorías aplican para contratos con alcance igual o mayor a seis (6) meses. El resultado de dichas auditorías debe comunicarse a EPM, con el respectivo plan de acción para el cierre de hallazgos (si los hay). Estas auditorías deben cubrir la ejecución de tareas críticas o de alto riesgo y contemplar la evaluación de la eficacia de las acciones propuestas para el cierre de brechas detectadas en inspecciones anteriores o accidentes de trabajo.

EPM, podrá efectuar las auditorías e inspecciones que considere necesarias para asegurar los parámetros de SST durante la ejecución de las actividades del objeto del contrato.

Las auditorías y visitas de inspecciones realizadas por EPM identificarán no conformidades, observaciones u oportunidades de mejora, las cuales deben ser plasmadas en un plan de acción correctivo o preventivo, del cual el Contratista debe realizar seguimiento y reportar periódicamente de manera escrita el avance respecto a las actividades definidas en dicho plan, ajustado a su propio SG-SST.

La conformidad de estos controles, pueden ser verificadas en procesos de inspección en campo y/o en las auditorías internas en SST.

2.4.13.4 CONTROL DE LA INTERVENTORÍA O GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA revisará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los procedimientos de prevención y control de riesgos que se desarrollarán durante el contrato, y podrá ordenar cualquier

modificación, ajuste o medida adicional que considere conveniente o necesaria y EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA procederá de conformidad. Todo cambio que EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA intente hacer a la política, Sistema y procedimientos aprobados por LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, debe ser sometido nuevamente a la aprobación de ésta.

LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA o TÉCNICA revisará y calificará mensualmente el formato FE-2/FE-3 denominado “Controles periódicos y final de interventoría - Actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo”, incluido entre los anexos de este pliego, marcando en el formato la casilla correspondiente al control “periódico FE-2”, el cual permite realizar el control de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, así como una verificación de conformidad a su informe mensual FE-2.

En este formato se indica el porcentaje de cumplimiento en el período. En caso de cumplimiento menor del 90%, LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA o TÉCNICA, debe seguir el procedimiento establecido en el contrato.

También se registra allí el acumulado de cumplimiento, para permitir determinar y actualizar a la fecha el porcentaje de cumplimiento por EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA en el contrato.

Cada mes, EL CONTRATISTA se reunirá con LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA para revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y hacer un análisis del estado de la seguridad e higiene en relación con la ejecución del contrato, incluyendo un análisis de las actividades e indicadores reportados por EL CONTRATISTA en el formato FE-2/FE-3 y verificados por LA GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA en el mismo. Inmediatamente después de cada reunión EL CONTRATISTA hará las revisiones que solicita LA GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA y tomará las acciones que sean necesarias para subsanar la inconformidad. Por su parte, EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA debe acatar y presentar las correcciones, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la solicitud realizada por LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA o antes según sea la criticidad de estas.

LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA comunicará a EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA cualquier violación de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que observe durante la ejecución del contrato y, si lo considera del caso, indicará las acciones que sea necesario realizar, para garantizar la seguridad de las personas o bienes, las cuales deben ser acatadas diligentemente por EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.

Cada vez que LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA lo requiera EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. revisará y ajustará el Sistema y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA planeará y revisará sus actividades para ajustarse a los requerimientos de LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA. Puede ordenar, en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de las actividades del contrato, o de cualquier

parte de ellas, si por parte de EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA existe una violación de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones de LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA al respecto, o en el caso de peligro inminente a las personas; en este último caso, LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA podrá obviar la comunicación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna o a ampliación del plazo contractual.

Al finalizar el contrato, y previo recibo del informe periódico final FE-3 de EL CONTRATISTA LA INTERVENTORÍA, GESTORÍA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA diligenciará el formato marcando la casilla correspondiente al control “periódico final FE-3”, el cual servirá de base para establecer registros de indicadores de accidentalidad de las empresas contratistas y su cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.14 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Una vez finalizado el contrato se debe realizar la evaluación del desempeño del Contratista basado en la Guía Metodológica para la Evaluación del Desempeño de Contratistas.

Desde el componente de SST, se evaluarán los siguientes criterios:

- Cumplimiento al cronograma SST.
- Cumplimiento a las recomendaciones producto de las inspecciones.
- Resultado del indicador de accidentalidad que se establezca por parte de EPM

Nota: Los porcentajes y rangos para la calificación se tomarán de acuerdo con el formato de evaluación de desempeño de contratistas que a la fecha de la aplicación de la evaluación se encuentre vigente.

[Ver guía metodológica desempeño de contratistas](#)

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Manual de Imagen Corporativa de EPM.
- Regla de negocio 2018-RN-59 de julio 18 de 2018.
- Guía Metodológica para la Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
- Guía Metodológica para la Evaluación del Desempeño de Contratistas.
- Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019. Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

4 ANEXOS

- Manual de Imagen Corporativa de EPM.

- Matriz de requisitos SST contratistas-FE
- Guía técnica trabajo en alturas.
- Guía técnica trabajo en espacios confinados.
- Guía técnica vías fluviales.
- Guía de seguridad para contratistas.
- Guía de izaje seguro de cargas.
- Guía de energías peligrosas.
- Guía actividades seguras de soldadura, esmerilado, corte y púlido.

Link para descargar anexos: [Seguridad y Salud en el Trabajo - GUÍAS TAREAS CRITICAS - Todos los documentos](#)

ORIGINAL CONTROLADO ELECTRONICAMENTE